

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02556/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Relación de Manifestaciones ó Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de OCTUBRE 2011; que entre otros datos contenga (# de licencia, uso, Tipo de obra y ubicación).” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00271/NAUCALPA/IP/A/2011**.

II. Con fecha 18 de noviembre de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** prorrogó el plazo de respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

NAUCALPAN DE JUAREZ, México a 18 de Noviembre de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00271/NAUCALPA/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. El recurso **02556/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. El 8 de diciembre de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

[REDACTED]

VS

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ

SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA:
00271/NAUCALPA/IP/A/2011

RECURSO DE REVISIÓN: 02556/INFOEM/IP
/RR/A/2010

H. PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo y forma, INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

En el recurso de revisión interpuesto solicito se declare el sobreseimiento, en virtud de que en este acto se hace entrega de la información solicitada por el peticionario en la solicitud número 00271/NAUCALPA/IP/A/2011, la cual en ningún momento se negó el acceso a la información pública solicitada por el recurrente, ya que por un error involuntario no fue cargada en el sistema, así mismo se pone a disposición del peticionario en la Unidad de Información, AV. Juárez número 39 fraccionamiento el mirador, Naucalpan de Juárez Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00.

A efecto de complementar el argumento esgrimido, el Pleno de ese órgano colegiado, debe tomar en cuenta lo establecido en el numeral CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y OCHO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A

EXPEDIENTE:

02556/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008.

En conclusión, el acceso a la información pública está permitido.

En virtud de lo anterior, el procedimiento concluyo por la entrega en este acto de la información.

Sin más por el momento a ese H. Pleno atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito como TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, rindiendo el informe de justificación, en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, DECLARAR el SOBRESEIMIENTO del recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

TERCERO.- Confirmar en todos y cada uno de sus términos el presente Informe de justificación la respuesta emitida por esta Unidad de información.

ATENTAMENTE

CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

EXPEDIENTE:

02556/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
Naucalpan de Juárez, 07 de diciembre de 2011

**ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
SICOSIEM**

Solicitud de Información: 00271/NAUCALPA/IP/A/2010
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información de fecha 28/10/2011, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

"RELACIÓN DE MANIFESTACIONES O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN DE TODOS LOS TIPOS; EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2011; QUE ENTRE OTROS DATOS CONTENGA (No. DE LICENCIA, USO, TIPO DE OBRA Y UBICACIÓN)".

Razón por la cual mediante oficio de solicitud SHA/UMI-00271/1341/2011, se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependencia que contesta mediante oficio DGDU/5046/2011, el cual se anexa al presente, dicha información también se encuentra a su disposición en esta Unidad Municipal de Información, ubicada en el 2do. Piso de Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a ésta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.

**MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.**

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México (Palacio Municipal, 1er piso)
Tels. 53718300 53738400 ext. 1252, 1255, 1256, 1251

EXPEDIENTE:

02556/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

N° DE OFICIO: DGDUI/5046/2011
FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2011

C. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

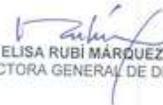
Al transmitirle un cordial saludo, me permito informar a usted, que en respuesta a su Oficio Número SHA/UMI-00271/1341/2011, recibido en esta Dirección General, registrado con folio número DU-SIAC/11076/2011, y en atención a la solicitud de información 00271NAUCALPA/IP/A/2011, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por el cual solicita la siguiente información (cito textual)

" Relación de Manifestaciones o Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos tipos; expedidas durante el mes de OCTUBRE 2011; que entre datos contenga (no. de licencia, uso, tipo de obra y ubicación)... " se le refiere.

Al respecto, anexo al presente reciba la información requerida de conformidad con lo establecido en los Artículos 7 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Cerca de Ti"


ARQ. ELISA RUBI MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO



S. C. P. - C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. C. P. EXPEDIENTE # DU-SIAC/11076/2011
2 FOJAS TAMPÓN - CARTA
SERMITIZADA ANÁLISIS

Valle de México No. 31 Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México
Tels. 5371-8300 5371-8400 ext. 1336, 1337

EXPEDIENTE:

02556/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

SOLICITUDES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION DEL MES DE OCTUBRE

Table with columns: N°, AÑO, FECHA RECEPCIÓN, DU-SIAC, DESTINO, TRAMITE, COLOMA, TIPO, CALLE, MZNA, LOTE, etc. Rows 1-48.

Table with columns: N°, AÑO, FECHA RECEPCIÓN, DU-SIAC, DESTINO, TRAMITE, COLOMA, TIPO, CALLE, MZNA, LOTE, etc. Rows 49-71.

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dio respuesta, sin embargo aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la documentación que adjunta al Informe Justificado **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada, los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**” y la información que se anexa a través de Informe Justificado, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta a través de Informe Justificado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se le dio respuesta a la solicitud formulada, aún después de que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó prórroga.

Por otra parte **EL SUJETO OBLIGADO** a través de informe justificado remite información con la que pretende tener por cumplido el requerimiento de información a que se refiere la solicitud de origen

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** a través del Informe Justificado es completa y correcta respecto de los puntos petitorios.

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

XIII. Los recursos, las infracciones y sanciones;

XIV. Así como las demás disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio, mantener el orden público y la seguridad y tranquilidad de la población.

Para efectos administrativos las autoridades municipales realizarán la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Bando y reglamentos municipales, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, mediante razonamientos lógicos jurídicos aplicables al caso concreto.”

“Artículo 2. Para efectos de este Bando, se entiende por:

a. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular directa integrado por un presidente, tres síndicos y diecinueve regidores;

(...).

e. **Dependencias:** Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Contraloría Interna, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo, Órganos Desconcentrados o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;

(...)”.

“Artículo 4. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida dentro de su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El Municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no habiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado

(...)”

“Artículo 27. El Gobierno del Municipio se ejercerá por el Ayuntamiento, quien tendrá la competencia, integración, funcionamiento y atribuciones que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ella emanen, el presente Bando, los reglamentos municipales, circulares y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.”

“Artículo 31. La Administración Pública se entiende como el conjunto de órganos y autoridades a través de los cuales el Municipio realiza actividades para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas, las cuales se realizan de manera permanente y continua, siempre de acuerdo al interés público.

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Para el ejercicio de estas atribuciones y responsabilidades ejecutivas y administrativas, el Gobierno del Municipio, se auxiliará de las Dependencias y Entidades que considere necesarias, siempre de acuerdo con su presupuesto, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal.

La Administración Pública Municipal se organiza de forma centralizada y descentralizada.”

“Artículo 32. La Administración Pública Centralizada, es una de las formas de organización de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, cuyos órganos integrantes dependen del H. Ayuntamiento y están subordinados jerárquicamente al Presidente Municipal.

La Administración Pública Centralizada se integra por:

(...)

d. Dirección General de Desarrollo Urbano;

(...)

h. Dirección General de Obras Públicas;

(...)”.

De los dispositivos legales en cita, se tiene que el órgano máximo de gobierno de los Municipios es el Ayuntamiento, conformado como una asamblea deliberante, integrada en este caso, por el Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores.

En lo que a materia de regulación de asentamientos humanos y desarrollo urbano se refiere, el Ayuntamiento tiene la atribución de otorgar las licencias de construcción correspondientes, las cuales de acuerdo a la legislación aplicable, tienen como objeto autorizar obras nuevas, así como la demolición parcial o total y las excavaciones, entre otras, que se pretendan llevar a cabo dentro de su competencia territorial.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Son sujetos obligados:

(...)

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

(...)”.

EXPEDIENTE: 02556/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

Como es posible observar, del precepto aludido queda claro que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de poner la información solicitada a disposición del público en lo general. Por lo que este Órgano Garante se dio a la tarea de verificar si en la página Web de **EL SUJETO OBLIGADO** se cuenta con la Información Pública de Oficio a que hace referencia los artículos 12 fracción XVII de la Ley de la materia, derivado que en la solicitud de origen fueron requeridas las licencias de construcción, demolición y excavación expedidas durante el mes de octubre de 2011; sin embargo se constató que aún cuando ese cuenta con un ícono de información pública de oficio, al desplegar la fracción a que se hizo referencia relacionada con expedientes concluidos, solo aparece lo siguiente:



LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN P/ESTRUCTURA DE ANUNCIO	
SOLICITUDES INGRESADAS	103
AUTORIZADAS	52
NEGADAS	51
PERMISO DE ANUNCIO	
SOLICITUDES INGRESADAS	2895
AUTORIZADAS	2647
NEGADAS	248
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
SOLICITUDES INGRESADAS	2392
AUTORIZADAS	1943
DESISTIDAS	47
NEGADAS	23
NO PRESENTADAS	379

Anotado lo anterior, se puede determinar lo siguiente:

